

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2020-00033-00
ACCIONANTE: JAMES ALONSO VALLEJO QUINTERO
ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y
SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE COTA

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor JAMES ALONSO VALLEJO QUINTERO, actuando en nombre propio, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE COTA, solicitando amparar su derecho Constitucional y fundamental de petición.

No obstante, el Despacho no vinculará al Ministerio de Transporte, toda vez que lo pretendido por el accionante es que la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría de Tránsito de Cota, resuelvan los respectivos derechos de petición tendientes a la declaratoria de la prescripción de unos comparendos de tránsito, que de conformidad con el artículo 159¹ de la Ley 769 de 2002, la ejecución de las sanciones que se impongan por la violación de las normas de tránsito, estarán a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, aunado a ello, ante dicha cartera ministerial no fue radicado ninguno de los derechos de petición.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991,

¹ Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012

procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a las entidades accionadas para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por el señor JAMES ALONSO VALLEJO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.488.903, contra la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE COTA, por la presunta violación de su derecho constitucional de petición.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, **NOTIFÍQUESE** la decisión adoptada mediante esta providencia al Secretario Distrital de Movilidad y al Secretario de Transporte del Municipio de Cota o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción

TERCERO. Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre el trámite brindado a las peticiones con números de radicados SDM316845 del 20 de diciembre de 2019² y 2019249206 del 18 de diciembre de 2019³, para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informe si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

CUARTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

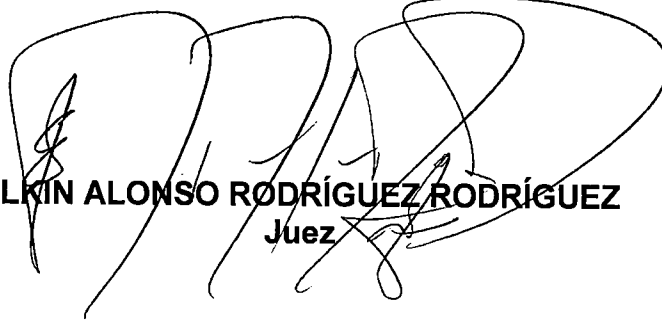
QUINTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

² Petición radicada en la Secretaría Distrital de Movilidad

³ Petición radicada en la Secretaría de Transito de Cota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned over the printed name and title.